

**SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DEL CARIBE COLOMBIANO**  
**PROGRAMA DE MAESTRIA EN EDUCACION**  
**COMITÉ CURRICULAR REGIONAL**

---

**RESOLUCIÓN No. 006**  
**COMITE CURRICULAR REGIONAL**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS PARA EL ESTUDIO DE SOLICITUDES DE HOMOLOGACION DE SABERES Y COMPETENCIAS EN EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUE CARIBE**

**EL COMITÉ CURRICULAR REGIONAL Y EN SU NOMBRE LA DIRECTORA REGIONAL DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACION**

En ejercicio de sus funciones establecidas por reglamento general del sistema de universidades estatales del caribe colombiano, conferidas por el Acuerdo 001 de noviembre 30 de 2011 emanado del Consejo de rectores SUE Caribe

**CONSIDERANDO:**

1. Que el decreto 1001 del 2006 establece en su Artículo 14 que las instituciones de educación superior podrán estructurar sus programas de especialización, maestría y doctorado de manera autónoma y en su organización curricular podrán tener en cuenta las competencias y créditos adquiridos en los diferentes niveles formativos que ofrecen. Así mismo, podrán reconocer las competencias y créditos adquiridos en otros programas ofrecidos por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, debidamente reconocidas
2. Que el reglamento general de formación avanzada SUE Caribe determina que el Comité curricular interinstitucional expide actas y resoluciones para reglamentar y regular los procesos del programa, como actos administrativos que deben ser firmados por el director regional
3. Que es función del comité asesorar a la dirección regional sobre políticas y ejecutorias de orden académico
4. Que se requiere formalizar un procedimiento para el estudio de las solicitudes de homologación de aspirantes que llegan con procesos finalizados o adelantados en otros programas de formación avanzada
5. Que se requiere definir y confirmar las instancias y los costos del estudio de homologaciones.
6. Que los procesos de homologación se centran en el análisis de saberes y competencias para determinar la susceptibilidad de reconocimiento de créditos cursados en programas afines o análogos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los lineamientos para realizar el estudio de las solicitudes de homologación de saberes y competencias diseñados por el comité curricular interinstitucional en consistencia con el marco de los reglamentos general y estudiantil de programas de formación avanzada SUE Caribe.

**SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DEL CARIBE COLOMBIANO**  
**PROGRAMA DE MAESTRIA EN EDUCACION**  
**COMITÉ CURRICULAR REGIONAL**

---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Formalizar y definir las instancias, los procedimientos, la documentación que debe presentar un aspirante a homologar saberes y competencias dentro del programa de Maestría en educación

**PARÁGRAFO 1:** Son instancias para el estudio de solicitudes de homologación, el coordinador institucional de la maestría en cada universidad, los comités asesores en cada universidad de la red y el Comité Curricular Regional Interinstitucional, que define en última instancia la admisión y homologación del aspirante o la negación

**PARÁGRAFO 2:** Se establece que los procedimientos para el estudio de la homologación asumen sin excepción lo descrito por el documento denominado *“Lineamientos y criterios para procesos de homologación de estudios y competencias de aspirantes al título en la maestría en educación SUE Caribe”*, el cual hace parte integral de esta resolución, y se anexa elaborado y refrendado por el comité curricular regional según lo aprobado mediante acta de 30 de octubre de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tramitar solicitudes de homologaciones de personas que han sido admitidas por el programa previamente inscritas y que se han matriculado en el primer semestre. El trámite de la solicitud y su análisis debe resolverse antes de finalizar el período lectivo en el que se matriculó.

**PARÁGRAFO 1:** En ningún caso el número de créditos homologados a un aspirante puede exceder el 50 % de los créditos establecidos por el plan de estudios del programa de Maestría en educación SUE Caribe.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los costos del estudio de homologación son adicionales a la inscripción al programa y son determinados y comunicados a la Dirección regional por el Consejo de rectores SUE Caribe al inicio de cada período lectivo,

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Montería, Córdoba, a los 2 días del mes de noviembre 2012



**ISABEL SIERRA PINEDA**  
DIRECTORA REGIONAL  
Maestría en educación  
SUE CARIBE